



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA OBRA DENOMINADA: **REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN CENTRAL MARIO COLÍN, TRAMO PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO Y AV. TOLTECAS**, UBICADA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LIC. **AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. **JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y, POR LA OTRA, **GRUPO CONSTRUCTOR CAHUA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. **VÍCTOR MIGUEL ROMANO CORONEL**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL. CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A "EL MUNICIPIO" Y A "EL CONTRATISTA" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES ACEPTAN ESTAR Y PASAR EN TODO TIEMPO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que declara ser una persona jurídica colectiva de carácter público, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad y patrimonio propios así como capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente Contrato en nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones I, VIII y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente contrato el Lic. José Francisco Lozada Chávez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de Diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. José Francisco Lozada Chávez, quien comparece en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, se acredita con el Segundo Punto del Orden del Día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 17 de agosto del 2016.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

- 1.5. Que en el Acuerdo sobre el Tercer Punto del Orden del día de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 24 de febrero del 2016, se autorizó el Programa de obra Anual.
- 1.6. Que el Ing. José Israel Domínguez Zavala, en su calidad de Encargado de Despacho de la Dirección General de Obras Públicas, concurre a la celebración de este contrato, en representación de la unidad ejecutora de obra pública conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en el artículo 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 2.227 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, responsable del correcto y puntual desarrollo y cumplimiento de este contrato.
- 1.7. Que la contratación de la Obra Pública, materia de este contrato, se encuentra regulada por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 1.8. Que la inversión correspondiente para la realización de las obras, objeto de este contrato, fue autorizada debidamente y se encuentra contemplada dentro de las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2016 autorizado en la Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre del 2016.
- 1.9. Que el origen de los recursos para la realización de los trabajos encomendados será 100% (Cien por Ciento) del Programa "Fortalecimiento Financiero Inversión 2016 E", asignados y autorizados mediante oficio No. 203200-APAD-OF-1672/16 de fecha 1 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, firmado por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto y autorizados mediante la TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA del Ayuntamiento de fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 1.10. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. DGOP-FFE-AD-00-16, con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27 fracción III, 41, 42 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por haberse autorizado la contratación de la obra a que se refiere el presente contrato mediante la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública de fecha 22 de Diciembre de 2016.
- 1.11. Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz, S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.12. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTB781223GFA.

2. POR EL CONTRATISTA:

- 2.1. Declara ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como se demuestra mediante la Escritura Pública No. 21904, Libro 314 de fecha 18 de Marzo de 2011, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público Número Ciento Ocho del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 440759-1, con fecha 04 de Mayo de 2011.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

- 2.2. Que entre las actividades de su objeto social se encuentran las de la construcción de toda clase de obras, incluyendo civiles y arquitectónicas, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como la supervisión y auditoría de todo tipo de obras, tanto públicas como privadas.
- 2.3. Es representada para la celebración de este Contrato por el **C. Víctor Miguel Romano Coronel**, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL, acreditando su personalidad con la Escritura Pública No. 21904, Libro 314 de fecha 18 de Marzo de 2011, otorgada ante la Fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público Número Ciento Ocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 440759-1, con fecha 04 de Mayo de 2011, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.4. Que tiene su domicilio fiscal en calle General Arista No. 50 2 E5, Col. México Nuevo, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., C.P. 11260.
- 2.5. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en los estrados del Palacio Municipal ubicado en la Plaza Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepanitla Centro, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, así como también la Bitácora que aperture y/o se cree para efectos del presente contrato, mismo que se señala para todos los efectos de este instrumento, comprometiéndose a dar aviso del cambio del mismo con 15 días de anticipación y por escrito, debiendo encontrarse dentro de esta misma demarcación.
- 2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GCC110318LW7 y manifiesta que a la fecha se encuentra al corriente el pago de sus obligaciones fiscales; en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con el Número [REDACTED] manifestando al respecto bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los empleados que sean asignados por su parte para la ejecución de la presente obra, estarán afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social o a la dependencia de salud pública que corresponda.
- 2.7. Declara ser mexicano y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho derivado de este contrato.
- 2.8. Que su actividad es lícita y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra, objeto de este contrato.
- 2.9. Que conoce y se atiene al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y su Reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.
- 2.10. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra, objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores físicos, técnicos y económicos que intervienen en su ejecución.
- 2.11. Que con relación a la obra objeto de este contrato, conoce perfectamente el contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales, normas oficiales mexicanas



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

vigentes al momento del fallo, y equipos de instalación permanentes, especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios técnicos vigentes, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida e importes generales y el total de la proposición, análisis de los precios unitarios de conceptos de trabajo, relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis de los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso proporcione "EL MUNICIPIO" y su programa de utilización, análisis de los costos indirectos, cargos adicionales y particularmente del costo financiero, programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignados por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes, programa de utilización de la maquinaria, personal y equipo de construcción requeridos, procedimiento para el ajuste de costos, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos contratados.

3. De "LAS PARTES"

- 3.1 Que en la celebración de este contrato, no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 3.2 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que asimismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente contrato no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra denominada: REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN CENTRAL MARIO COLÍN, TRAMO PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO Y AV. TOLTECAS, ubicada en TLALNEPANTLA DE BAZ, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, conforme al anexo que se integra, sin limitar por:

- 1. Las bases del procedimiento de Adjudicación Directa;
- 2. El proyecto arquitectónico;
- 3. Los planos
- 4. Las especificaciones generales y particulares de construcción;
- 5. El catálogo de conceptos;
- 6. El presupuesto de obra;
- 7. El programa de ejecución;

Documentos que son parte e integran este contrato, contemplando las normas de calidad, lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables y lo establecido en las normas de construcción vigentes.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA: "EL CONTRATISTA", se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de ejecución, iniciando el día **30 DE DICIEMBRE DE 2016** y se compromete a concluir la obra el día **27 DE FEBRERO DE 2017**, siendo su plazo de ejecución de **60 (SESENTA)** días naturales.

La ejecución de los trabajos será de acuerdo al proyecto, planos, cálculos, catálogo de conceptos, materiales y presupuesto previstos en el Expediente único de Obra, y acatará las disposiciones legales y reglamentarias en materia de construcción, seguridad e higiene y las demás que resulten aplicables, siendo el único responsable de la infracción a cualquier disposición legal o reglamentaria.

La calidad de los materiales se describe en el catálogo de conceptos que forma parte de este contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá emplear materiales de la calidad especificada.

Asimismo, para la ejecución de la Obra **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a:

- I. Sujetarse a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a las bases del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las normas y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables; así como con las órdenes administrativas que legalmente emitan las autoridades competentes en materia de construcción, control e impacto ambiental, seguridad y uso de la vía pública, siendo el único responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**, o por violación a los ordenamientos legales aplicables.
- II. Aplicar las técnicas más avanzadas de acuerdo a la naturaleza y particularidades de la Obra objeto de este contrato.
- III. Llevar y mantener a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, la Bitácora de Obra, la memoria de cálculo, proyecto arquitectónico y/o de ingenierías y cualquier otro documento técnico o contable relacionado con la obra, estando obligado en todo tiempo a suministrar a **"EL MUNICIPIO"**, copias de tales documentos. La entrega a **"EL MUNICIPIO"** de copias de los documentos referidos o consulta de los mismos por este **MUNICIPIO**, no constituye recepción parcial de la obra, ni libera a **"EL CONTRATISTA"**, de las obligaciones que contrae conforme a este contrato y a la Ley, ni de las responsabilidades que a su cargo resulten derivadas de las auditorías de obra que **"EL MUNICIPIO"**, realice en cualquier tiempo.
- IV. Colocar los anuncios informativos de la Obra, cuyo contenido en diseño, colores y texto, así como materiales en que deban hacerse y las dimensiones del anuncio, se especifican en las Bases del Concurso. Esta obligación la cumplirá **"EL CONTRATISTA"**, desde el día del inicio de la obra, y mantendrá los anuncios hasta la



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

conclusión de la misma, sin que el cumplimiento de esta obligación, implique pago adicional alguno, al previsto en la cláusula siguiente. Los anuncios deberán colocarse en el sitio de la obra, en lugar visible a la comunidad, que al efecto determine el Residente, y deberán incluir la información relativa al inicio de obra señalando las metas y objetivos. De igual modo al concluir la obra, dicho anuncio deberá contener la información relativa a los objetivos alcanzados y/o cumplidos

- V. En la ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" bajo ninguna circunstancia podrá rebasar los montos contratados, sin la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", pues independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes o extraordinarios, no tendrá derecho a reclamar pago por ello ni se realizará modificación en el plazo de ejecución de los trabajos, pudiendo "EL MUNICIPIO" ordenar la demolición o reparación inmediata de los trabajos que resulten necesarios, mismos que ejecutará "EL CONTRATISTA" por su cuenta de su propio peculio sin que tenga derecho a retribución por ello.
- VI. Que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato cumplan con las normas correspondientes en vigor y que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO".
- VII. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias, así como con las órdenes administrativas que legalmente emitan las autoridades competentes en materia de construcción, control e impacto ambiental, seguridad y uso de la vía pública, siendo el único responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL MUNICIPIO", o por violación a los ordenamientos legales aplicables.
- VIII. Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la obra y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.
- IX. Reparar o reponer de inmediato y a su costa los trabajos que no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o a las órdenes que por escrito le comunique "EL MUNICIPIO", en los términos y límites de este contrato, sin que ello sea motivo de modificación del programa de ejecución.
- X. Suspender parcialmente la obra respecto de los trabajos mal ejecutados hasta que se lleven a cabo las reparaciones o reposición de los mismos, sin que ello sea motivo de modificación del programa de ejecución.
- XI. La conservación en condiciones óptimas de los materiales y equipos suministrados y su instalación, la conservación y limpieza de la obra, hasta el momento de su recepción



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

total, así como responder por los daños o pérdidas que la falta de conservación adecuada pueda ocasionar a los materiales, equipo y a la obra misma.

- XII. Construir por su cuenta, los campamentos, oficinas, bodegas y demás instalaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra, debiendo cumplir con las especificaciones para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene.
- XIII. Responder por los daños y perjuicios causados a terceros, en sus personas o propiedades de "EL MUNICIPIO", durante o con motivo del cumplimiento de este contrato, ya sean causados por su personal o por el personal de los subcontratistas o proveedores que tuviere expresamente autorizados o proveedores, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO", de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, entablada en contra de éste por los daños y perjuicios a que se refiere esta cláusula.
- XIV. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad todos los trámites fiscales que resulten necesarios ante las aduanas correspondientes y a sufragar íntegramente por su cuenta todos los costos, contribuciones y gastos que se generen con motivo de todas las importaciones definitivas de equipos e incluso las importaciones temporales, debiendo cumplir con estos pagos conforme se establezcan en las leyes mexicanas, asumiendo "EL CONTRATISTA" la responsabilidad, gastos y riesgo que incidan en la transportación de los bienes que suministre o adquiera para la obra, hasta en tanto sean estimados éstos para su cobro. Cuando los bienes, equipos o materiales resulten dañados o con faltantes en su traslado, se otorgará a "EL CONTRATISTA" un plazo determinado para la reposición de los mismos, previa solicitud por escrito, independientemente de las penas convencionales que procedan para efectos de este contrato.
- XV. Obtener todos los permisos y autorizaciones que exigen las Leyes Migratorias Mexicanas tales como los de trabajo y residencia para su personal extranjero, subcontratistas y proveedores, así como cubrir los impuestos correspondientes.
- XVI. Entregar planos definitivos de la obra, así como estimaciones, y reporte fotográfico del procedimiento constructivo de la misma, que acredite los avances periódicos de la obra, por medios electrónicos e impresos, mismo que formará parte de su finiquito.
- XVII. "EL CONTRATISTA" deberá presentar las pruebas de laboratorios y/o estudios correspondientes, que la realización de los trabajos de obra contratados por "EL MUNICIPIO" así lo requieran, en el plazo que la Residencia de Obra se los requiera. Para los efectos del desarrollo de las obras objeto de este contrato "EL MUNICIPIO" designará un servidor público que fungirá como Residente de obra

Todo aviso, solicitud o trámite que en relación al presente contrato deba realizar "EL CONTRATISTA", lo hará del conocimiento a "EL MUNICIPIO" a través del Residente de Obra.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

La intervención de la Residencia de obra, no liberará a "EL CONTRATISTA", de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables, así como por incumplimiento de técnicas aplicables a la obra o por incumplimiento de los pactos previstos en este contrato.

Asimismo, la intervención de la Residencia de obra y los documentos que suscriban quienes la integren, no implicarán validación alguna de actos de "EL CONTRATISTA", que infrinjan disposiciones legales, reglamentarias o las prevenciones de este contrato.

"EL MUNICIPIO", mediante oficio y/o Bitácora comunicará a "EL CONTRATISTA", la designación y/o sustitución del Residente de obra.

Asimismo, "EL CONTRATISTA", designará a un Superintendente que deberá ser profesional titulado y debidamente certificado por autoridad competente, para que lo represente ante la Residencia de obra. La designación y/o sustitución del Superintendente, la hará mediante escrito que presente a "EL MUNICIPIO", a través del Encargado de Despacho de la Dirección General de Obras Públicas, quien en ejercicio de sus atribuciones resolverá lo conducente.

"EL MUNICIPIO" tendrá en todo momento la facultad de supervisar y/o verificar todas y cada una de las actividades que deberá realizar "EL CONTRATISTA", en los términos de este contrato, a través de la residencia de obra y de la Coordinación de Evaluación y Libros Blancos, pudiendo dar a "EL MUNICIPIO", por escrito las instrucciones que se estimen pertinentes, relacionadas con las modificaciones que se presenten en cada una de las etapas de construcción, a fin de que se ajuste el proyecto y a las especificaciones aprobadas, así como a las condiciones de Seguridad e Higiene en la obra.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$4,296,338.36 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), más el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$687,414.14 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 14/100 M.N.) sumando un total de \$4,983,752.50 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

CUARTA.- ANTICIPO.- EL MUNICIPIO otorgará un anticipo del 30% (TREINTA POR CIENTO), de la asignación aprobada al contrato que importa la cantidad de \$1,495,125.75 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 75/100 M.N.) I.V.A. incluido, para la construcción, según sea el caso, de sus oficinas en el sitio de los trabajos, almacenes, bodegas e instalaciones; para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato, y **EL CONTRATISTA** se obliga a utilizarlo en dichas adquisiciones.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y por los artículos 138 al 143 de su Reglamento.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL SITIO Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- EL MUNICIPIO se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los sitios en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en favor de "EL MUNICIPIO", en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 89 al 98 de su Reglamento, las garantías a que haya lugar con motivo del anticipo y cumplimiento de este contrato, mediante pólizas de fianza otorgadas por Institución Mexicana legalmente autorizada a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO", conforme a lo siguiente:

1. A fin de garantizar la correcta aplicación de los anticipos y la cantidad entregada para la compra de equipo y materiales de instalación a que hace referencia la Cláusula Quinta, "EL CONTRATISTA", deberá presentar a "EL MUNICIPIO", fianza por el 100% (CIEN POR CIENTO) del importe del anticipo, incluyendo el 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor y a satisfacción de "EL MUNICIPIO". La fianza que garantice la correcta inversión del anticipo deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se liberará cuando "EL CONTRATISTA", haya amortizado el importe total del mismo previa autorización escrita de "EL MUNICIPIO".

La póliza de fianza que garantice la correcta inversión del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- 1.1. Que la fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 1.2. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- 1.3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

- 1.4. Que la fianza se liberará cuando **"EL CONTRATISTA"** haya amortizado el importe total del anticipo y será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.
 - 1.5. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;
 - 1.6. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, obligándose solidariamente con **"EL CONTRATISTA"** para efectos del presente contrato, renunciando a su derecho de orden y excusión.
2. A fin de garantizar el debido cumplimiento del contrato, **"EL CONTRATISTA"**, deberá presentar a **"EL MUNICIPIO"**, fianza por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total contratado, incluyendo el 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado, otorgada por Institución Mexicana, debidamente autorizada a favor y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. La fianza que garantice el cumplimiento deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- 2.1. Que la fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- 2.2. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- 2.3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- 2.4. Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia del contrato citado, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

- 2.5. Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.
- 2.6. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;
- 2.7. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, obligándose solidariamente con "EL CONTRATISTA" para efectos del presente contrato, renunciando a su derecho de orden y excusión.

Si transcurrido el plazo no se hubieren otorgado las fianzas respectivas, "EL MUNICIPIO podrá declarar unilateralmente la rescisión administrativa del contrato.

En el evento de que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar un documento ampliatorio en los términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

SÉPTIMA.-

FORMA DE PAGO.- LAS PARTES convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones por trabajos ejecutados, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de 30 (Treinta) días naturales. Por tanto, se considerará como fecha de corte la del último día de cada periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 127 de su Reglamento. El anticipo que se otorgue conforme a la Cláusula Tercera del presente contrato se amortizará en cada una de las estimaciones. La amortización que se aplicará al importe de cada estimación de trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA** será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EL CONTRATISTA deberá presentar las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

La Residencia de Obra y, en su caso, autorizará la estimación dentro de un plazo no mayor de quince días naturales, siguientes a la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

Las estimaciones por trabajos ejecutados, serán pagadas en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la autorización por parte de **EL MUNICIPIO**.

EL CONTRATISTA recibirá de **EL MUNICIPIO** el pago total que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme lo establecido en las bases de la Adjudicación Directa; a los estudios y proyectos; a las especificaciones generales y particulares de construcción; a las normas de calidad; al catálogo de conceptos; al programa de ejecución; al presupuesto de obra; a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables, así como a lo establecido en las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, los cuales son parte integrante de este contrato. En el caso de que **EL CONTRATISTA** requiera ejecutar algún trabajo de forma distinta a la establecida en el catálogo de conceptos, se considerará como trabajo extraordinario y por tanto deberá solicitar la autorización respectiva de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Vigésima Primera de este contrato y a la legislación aplicable.

EL CONTRATISTA acepta que **EL MUNICIPIO**, al realizar el pago de las estimaciones, por el servicio de vigilancia, inspección y control, le retenga el CINCO AL MILLAR, del importe total de cada estimación, de conformidad con lo establecido por los artículos 128 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

OCTAVA.- LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES señalan que el lugar de pago de las estimaciones será la Caja de la Tesorería Municipal de Tlalnepanitla de Baz, ubicada en el domicilio de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.- En virtud de ser el presente un contrato *Intuitu Personae*, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a otras personas físicas o morales, en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización de las obras, excepto los derechos de cobro que se deriven a su favor de las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO**.

De igual manera **EL CONTRATISTA**, no podrá dar en garantía a terceros, ni fideicomitir los derechos que a su favor derivan del presente contrato, por lo tanto, "**EL MUNICIPIO**" no estará obligado, ni responderá frente a terceros por pago alguno de materiales suministrados a "**EL CONTRATISTA**" o por financiamientos otorgados al mismo, aun cuando en uno y otro caso se hubieren aplicado a la obra contratada. "**EL CONTRATISTA**" se obliga a sacar en paz y a salvo a "**EL MUNICIPIO**" de cualquier demanda o reclamo en tal sentido.

Tampoco podrá **EL CONTRATISTA** subcontratar la ejecución de la obra o parte de la misma, sin autorización por escrito por parte de **EL MUNICIPIO**; en caso de hacerlo se procederá conforme a lo establecido en el artículo 47 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 157 fracción VI de su Reglamento.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

DÉCIMA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **EL CONTRATISTA** éste deberá reintegrar a **EL MUNICIPIO** las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando, a partir de la presentación de propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado.

Una vez que **EL MUNICIPIO** determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en los artículos 56, 57 fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en los artículos 173 al 180 de su Reglamento.

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en este contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **EL CONTRATISTA**, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Quando el atraso sea por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones:

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los Índices Nacionales de Precios Productor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

EL CONTRATISTA deberá presentar por escrito a **EL MUNICIPIO**, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación del Índice Nacional de Precios Productor que determine el INEGI, aplicable al periodo, la solicitud de ajuste de costos y la documentación que la soporte. Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **EL CONTRATISTA** para reclamar el pago.

Quando los índices que requiera **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, **EL MUNICIPIO** procederá a calcularlos conforme al precio que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que publique el INEGI.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

3. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa que **EL CONTRATISTA** haya considerado en su propuesta, y
4. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- EL CONTRATISTA terminará la totalidad del trabajo de forma que quede listo en todo sentido, a efecto de que **EL MUNICIPIO** proceda a su recepción.

- I. **EL MUNICIPIO** recibirá la obra pública objeto del presente contrato hasta que esté totalmente terminada, siempre y cuando su realización se hubiera ajustado a las especificaciones técnicas convenidas y a las demás estipulaciones establecidas.
- II. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL MUNICIPIO**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados; anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. **EL MUNICIPIO** verificará que los trabajos estén debidamente terminados dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la comunicación de **EL CONTRATISTA**. Si durante la verificación de los trabajos **EL MUNICIPIO** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **EL CONTRATISTA** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por el artículo 165 de su Reglamento.
- III. Una vez que se verifique la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones establecidas en este contrato, **EL MUNICIPIO** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su Recepción Física y levantará el Acta respectiva conforme a lo dispuesto por los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 de su Reglamento.
- IV. Se procederá a formular el Finiquito correspondiente dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de Recepción de los Trabajos de la obra pública, levantándose el Acta correspondiente como lo establece el artículo 64 de la Ley antes mencionada y los artículos 168 a 170 del Reglamento arriba citado
- V. Si del Finiquito de los Trabajos resulta que existen saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA** o de **EL MUNICIPIO**, y dichos saldos son liquidados dentro de los quince





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

días naturales siguientes a la firma del documento mencionado, dicho finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones, debiendo agregarse únicamente la manifestación de las partes de que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. En caso de que no sea factible el pago en el plazo señalado, se elaborará el Acta que da por Extinguidos los Derechos y Obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- VI. A fin de garantizar los defectos y vicios ocultos de la ejecución de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar ante **EL MUNICIPIO**, previamente a la recepción de los trabajos y a satisfacción de **EL MUNICIPIO**, una póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y a satisfacción de **EL MUNICIPIO**, por valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) de los montos ejecutados, incluyendo el 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) del Impuesto al Valor Agregado.
- VII. Asimismo, la póliza de fianza que garantice los defectos y vicios ocultos de la ejecución de los trabajos, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:
1. Que la fianza se expide de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
 2. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
 3. Que la fianza por defectos y vicios ocultos se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del Acta de la Recepción Física de los Trabajos contratados y que durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista y deberá presentar a la afianzadora el Acta de Recepción Física de los Trabajos después de transcurrido el plazo a que alude el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De presentarse el supuesto a que se refiere el artículo 96 del citado Reglamento, el contratista presentará ante la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad en la que señale su conformidad para cancelar la fianza;
 4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
 5. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

- 6. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, obligándose solidariamente con **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato, renunciando a su derecho de orden y excusión.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un representante permanente que obrará como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Así también, deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la certificación para el manejo de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) en términos de lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se establecen disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de noviembre de 2016, emitido por la Secretaría de la Función Pública. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercerlo en cualquier tiempo.

A su vez, "EL MUNICIPIO" designa como su representante directo en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivado de ellos al Residente de Obra, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señalan los artículos 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 al 115 de su Reglamento.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL CONTRATISTA conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de EL MUNICIPIO, en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Por ningún motivo EL MUNICIPIO podrá considerarse como patrón sustituto de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos, objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de EL MUNICIPIO.

Así también, EL CONTRATISTA será responsable de los defectos y vicios ocultos de la obra y de los daños y perjuicios que, derivado de la ejecución de los trabajos, por inobservancia o



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

negligencia de su parte, se lleguen a causar a **EL MUNICIPIO** o a terceros en su integridad física o en sus bienes, ya sea que se trate de personas físicas o jurídico colectivas.

EL CONTRATISTA será responsable, de modo enunciativo mas no limitativo, de los daños materiales que pudiera ocasionar, derivado de la ejecución de los trabajos, en las instalaciones de agua potable, drenaje, alcantarillado; en las instalaciones aéreas de telefonía, internet, televisión por cable, electricidad, etc., al igual que en las instalaciones subterráneas de hidrocarburos, telefonía, internet, televisión por cable, electricidad, etc., ya sea que pertenezcan a empresas del sector privado o del sector público.

**DÉCIMA
SÉXTA.-**

SEGURIDAD E HIGIENE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a aplicar las medidas de seguridad e higiene a que se refiere el documento denominado S-H-1 que se anexa a las bases del procedimiento y que forma parte integrante del presente contrato, así como las contempladas en la NOM-031-STPS-2011.

"EL MUNICIPIO", verificará de tiempo en tiempo el debido cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el lugar de los trabajos y de no ser así, amonestará a "EL CONTRATISTA" para que de inmediato cumpla con las medidas respectivas.

En caso de que "EL CONTRATISTA" reincida en el incumplimiento de la aplicación de las medidas de seguridad e higiene a que se hace referencia, "EL MUNICIPIO" levantará en el sitio acta circunstanciada del hecho y le impondrá una sanción equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) del importe total del contrato.

La imposición de una sanción no libera a "EL CONTRATISTA" del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene que debe aplicar y se le aplicarán tantas sanciones como incumplimientos sean determinados por el personal verificador de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información relativa al proyecto de obra, tales como planos y especificaciones técnicas, será considerada estrictamente confidencial, por lo que existe prohibición expresa a "LAS PARTES" de divulgar o transferir por cualquier medio, a terceros, dicha información, durante la vigencia del presente contrato, esta obligación es aplicable a su personal y su incumplimiento dará derecho a "EL MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el contrato y fincar responsabilidad penal, así como solicitar el pago de daños y perjuicios que se le causen por tal motivo. Por cuanto hace al tratamiento de la información contenida en el presente contrato, se llevará a cabo de conformidad con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Las penas convencionales se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** opte por la rescisión del contrato.

Las penalizaciones serán determinadas en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a **EL CONTRATISTA**, la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido.

EL MUNICIPIO tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **EL MUNICIPIO** comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse **EL MUNICIPIO** procederá a:

1. Retener en total el 3.00% (TRES POR CIENTO) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado), multiplicado por el número de meses transcurridos a partir de la fecha en que inicie el atraso de los trabajos, hasta la fecha de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Para las revisiones posteriores se tomará en cuenta la revisión inmediata anterior, respecto de la nueva fecha de revisión, por lo tanto se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. El periodo de revisión nunca será mayor de un mes.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa autorizado procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor de **EL MUNICIPIO**, como pena convencional por el atraso en la ejecución de los trabajos.

2. Aplicar para el caso de que **EL CONTRATISTA** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa autorizado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3.00% (TRES POR CIENTO) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá **EL CONTRATISTA** mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de **EL MUNICIPIO**. Estas penas convencionales se aplicarán en las estimaciones correspondientes, manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer **EL CONTRATISTA** en la fecha de terminación de la obra al extremo de no haber en este periodo volúmenes de obra que estimar en los cuales se puede efectuar la retención y aplicación, **EL CONTRATISTA** deberá cubrir a **EL MUNICIPIO**, mediante cheque certificado de caja o efectivo a favor de éste, los importes que se generen por este motivo.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

Para la aplicación de las retenciones y sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **EL MUNICIPIO** no sea imputable a **EL CONTRATISTA**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, **EL MUNICIPIO** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. En el caso de que **EL MUNICIPIO** opte por la rescisión del contrato, impondrá a **EL CONTRATISTA** una sanción equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del contrato, aplicando para ello la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 144 al 149 de su Reglamento.

Para tales efectos "EL MUNICIPIO", emitirá un oficio notificando a "EL CONTRATISTA", en el que se indique la fecha de inicio de la suspensión y la duración de la misma, la cual no podrá prorrogarse o ser indefinida.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Podrá darse la terminación anticipada del presente contrato de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y 150 al 153 de su Reglamento.

VIGÉSIMA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato por causas justificadas y de interés general, por contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato o a los lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 154, 155, 157 al 161 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, en cuyo caso **EL MUNICIPIO** se lo notificará a "EL CONTRATISTA".

En caso de que **EL CONTRATISTA** cambie su domicilio que aparece en los antecedentes de este contrato, sin dar el previo aviso con quince días de anticipación, acepta expresamente en darse por notificado legalmente a través de la publicación que con ese fin se realice en la Gaceta de Gobierno de este Municipio.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

El procedimiento se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término anterior, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA".

Lo anterior procederá independientemente de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales por su incumplimiento, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Si "EL CONTRATISTA" es quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad jurisdiccional competente y obtenga la declaración judicial correspondiente. Cuando el órgano jurisdiccional determine la rescisión del contrato por incumplimiento imputable a "EL MUNICIPIO", se estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

ANÁLISIS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS.- En el caso de que surja la necesidad de realizar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" el análisis de precios unitarios correspondiente, junto con la documentación que sirva de apoyo y justificación, previamente a su ejecución. "EL MUNICIPIO" revisará el análisis de precios de los conceptos extraordinarios en un plazo no mayor de quince días hábiles y hasta contar con la autorización de dichos precios, se podrá autorizar el pago de los trabajos extraordinarios ordenados a EL CONTRATISTA.

Los trabajos extraordinarios deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA con estricto apego a la autorización, que mediante oficio y en nota de bitácora, haya sido otorgada por EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO faculta a la Residencia de Obra, para que autorice por escrito la ejecución de los trabajos no previstos en el catálogo original, lo que se hará de conformidad con lo establecido en los Artículos 59 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas y 99 al 109 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

MISCELÁNEOS.

- I. Entre las partes no se reconocerán pactos verbales.





"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

II. Los Títulos de las Cláusulas que integran este contrato, constituyen meros enunciados que facilitan su consulta, por lo que en caso de interpretación del contrato ha de atenderse al contenido íntegro de las cláusulas y no a sus Títulos.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que para el caso de existir discrepancia futura que pudiera presentarse entre ellas, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las resolverán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y por lo dispuesto en los artículos 284 al 294 del Reglamento de la Ley citada.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará con la suscripción del mismo por "EL CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de las partes, o en su defecto, cuando se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

"LAS PARTES" convienen expresamente que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato "LAS PARTES" se someten a la competencia de los Tribunales Federales ubicados en el Distrito Judicial de Tlalnepanitla o, si no existieren, en los más cercanos ubicados en el Estado de México. Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a la jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Contrato por **LAS PARTES** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado, en CUATRO tantos de 22 fojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo la presente, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a los 29 días del mes de diciembre del año 2016:






"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2016

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO


LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO


ING. JOSÉ ISRAEL DOMÍNGUEZ ZAVALA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA
DE BAZ, MÉXICO

POR "EL CONTRATISTA"



C. VÍCTOR MIGUEL ROMANO CORONEL
ADMINISTRADOR GENERAL
GRUPO CONSTRUCTOR CAHUA, S.A. DE C.V.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO. TLAL-DGOP-FFE-AD-001-16, PARA LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN CENTRAL MARIO COLÍN, TRAMO PERIFÉRICO BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO Y AV. TOLTECAS, UBICADA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.